

Versión Pública

---

*Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.*

CONTRATO N° CSB/026/CD/005/2012/PR-SIS(DAA)  
CONVOCATORIA XVII: "ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS"  
"CONTRATO DE SUMINISTRO DE CUATRO MONTACARGAS"

NOSOTROS, por una parte FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República, en virtud del Acuerdo Ejecutivo número siete, de fecha seis de enero del año dos mil once, y artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), que me conceden facultades para firmar contratos como el presente, en la calidad en que actúo y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este contrato me denominaré "LA PRESIDENCIA"; y, por la otra MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y, WALTER STANLEY BARRIOS LÓPEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] ambos actuando en nombre y representación, en calidad de Apoderados General Administrativo Mercantil y Judicial, de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.", de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos sesenta y un mil ciento sesenta – cero cero uno- ocho; y, que en el

transcurso del presente contrato nos denominaremos "LA CONTRATISTA"; y en las calidades dichas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "SUMINISTRO DE CUATRO MONTACARGAS", a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican: **I. OBJETO.** El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE CUATRO MONTACARGAS, el cual fue adjudicado según resolución adjudicativa por Contratación Directa, código RA/CERO DIECISÉIS/CD/CERO CERO CINCO/DOS MIL DOCE/PR-SIS(DAA), emitida el día quince de octubre de dos mil doce, la cual es parte integrante del presente contrato. Las Especificaciones Técnicas de los montacargas a suministrar, están contenidas en la CONVOCATORIA XVII "ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS," en adelante las "Especificaciones Técnicas", en el marco del proceso de "CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/CERO CERO CINCO/DOS MIL DOCE/PR-SIS(DAA)", denominada: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, TEXTILES, ARTÍCULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA PERSONAL, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA E INFORMÁTICO, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, ENTRE OTROS BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES Y DE BIENES INMUEBLES; ORIENTADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL 12E", CONVOCATORIA XVII: "ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS", las cuales se detallan a continuación: CUATRO MONTACARGAS DE COMBUSTIÓN INTERNA (MECANICOS), NUEVOS, CAPACIDAD NOMINAL DE CARGA TRES TONELADAS (DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE kgm); MARCA CATERPILLAR; MODELO GP TREINTA NM; PERÍODO DE PRODUCCIÓN DOS MIL DOCE. Además, para cada equipo el contratista deberá incluir lo propuesto como accesorio en su oferta. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente Contrato será por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES (US\$ 151,420.00), a un precio unitario por montacarga de TREINTA Y SIETE

MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES (US\$ 37,855.00). Todos los montos se encuentran expresados en dólares de los Estados Unidos de América e incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Para el trámite de pago del suministro objeto de este contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro, en las oficinas de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria, ubicadas en Diecisiete Avenida Norte, Contiguo a Portón de Palacio Legislativo, Edificio Número Uno, Centro de Gobierno, de esta ciudad, a nombre de PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA, para la emisión del quedan correspondiente. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de la Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador, dentro de un plazo máximo de SESENTA DÍAS CALENDARIO después de presentadas las respectivas facturas de cobro a satisfacción. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. III. PLAZO. El plazo contractual será de tres meses contados a partir del día hábil siguiente de recibida por LA CONTRATISTA la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. IV. LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. LA CONTRATISTA se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato, de la siguiente manera: Dos montacargas en la bodega de Zapotitán, ubicadas en kilómetro treinta y dos medio, carretera hacia Santa Ana, frente a ruinas de San Andrés, departamento de La Libertad; y, dos MONTACARGAS en la bodega San Rafael Cedros, ubicada en mega bodegas San Rafael Cedros, kilómetro cuarenta y siete, carretera hacia Ilobasco, departamento de Cabañas, entrando por desvío de San Rafael Cedros. Para la entrega

del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias durante el transporte del mismo. Dicha entrega correrá por cuenta y riesgo exclusivo de LA CONTRATISTA, hasta el lugar anteriormente mencionado. La recepción del suministro se hará de conformidad con el artículo ciento veintiuno de la LACAP. V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA. LA PRESIDENCIA hace constar que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA. CIFRA PRESUPUESTARIA: 2012-0500-3-10-01-21-3- 61105 (PRÉSTAMOS EXTERNOS). VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA se compromete a: 1) Mantener las condiciones de los bienes ofertados; 2) Entregar los bienes de conformidad a lo ofertado, los cuales deben estar listos para su utilización; 3) Cumplir todas las responsabilidades y obligaciones solicitadas en las Especificaciones Técnicas por parte de LA PRESIDENCIA; y, 4) Cualquier otra obligación que emane de la presente contratación. VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. VIII. GARANTÍAS. LA CONTRATISTA se obliga a rendir a satisfacción de LA PRESIDENCIA las garantías que se detallan a continuación: a) "Garantía de Cumplimiento de Contrato", a favor de LA PRESIDENCIA, emitida por una Institución aseguradora o afianzadora, por un monto equivalente o mayor al diez por ciento del valor del contrato, y deberá estar vigente por un período adicional de tres meses con relación al plazo de terminación del referido contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar; b) "Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de Bienes", a favor de LA PRESIDENCIA, emitida por una Institución aseguradora o afianzadora, por un monto equivalente al diez por ciento del valor de contrato, y deberá estar vigente por un período de un año, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva del suministro. Esta garantía deberá presentarse ante la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA, para su debida revisión, juntamente con dos copias certificadas por Notario; y, c) "Garantía de Fabricación", a favor de LA PRESIDENCIA, y deberá estar vigente por un período de un año, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva del suministro, debiendo ser presentada ante la DACI de LA PRESIDENCIA para su debida revisión, mediante instrumento autenticado, juntamente con dos copias certificadas por Notario de la misma. En esta garantía, LA

CONTRATISTA hará constar que responderá por cualquier reclamo que se le hiciera por defectos de fábrica. Si durante la vigencia de la garantía se observare algún vicio o deficiencia en el suministro, LA PRESIDENCIA formulará por escrito a LA CONTRATISTA el reclamo respectivo y pedirá la reposición del bien o bienes. Antes de expirar el plazo de la garantía y comprobado que el bien o bienes defectuosos suministrados por LA CONTRATISTA, no pueden ser reparados o repuestos, LA PRESIDENCIA, deberá rechazarlos e iniciará las acciones legales o judiciales correspondientes, a fin de exigir la devolución de cualquier pago que haya hecho a LA CONTRATISTA, así como para reclamar los daños y perjuicios resultantes. De igual manera se procederá cuando dicha garantía no se presentare en el plazo establecido por LA PRESIDENCIA, con lo que se tendrá por caducado el contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta.

**IX. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

**X. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato, el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el administrador de contratos de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI) de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP.

**XI. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro objeto de este contrato, LA PRESIDENCIA tendrá un plazo de tres días hábiles para realizar cualquier reclamo, causado por alguna inconformidad en el suministro recibido y LA CONTRATISTA se obliga a solventarlo en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

**XII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA.

**XIII. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "b)" y "d)" del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en

la entrega del suministro; y b) Entrega de un suministro de inferior calidad. **XIV. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el Instrumento modificadorio, debiendo ser firmada por la Presidencia de la República y por LA CONTRATISTA. Además LA CONTRATISTA deberá entregar una garantía de cumplimiento de contrato según sea procedente. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Especificaciones Técnicas, b) Aclaraciones, c) Consultas, d) Orden de Pedido, e) Documentos de petición de suministro, f) Interpretaciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por La Presidencia, g) Garantías, h) Oferta, i) Resolución de Adjudicación Código RA/016/CD/005/2012/PR-SIS(DAA), j) Resoluciones modificativas, y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a LA CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo exija, ya sea por situaciones nuevas, por causas imprevistas o por otras circunstancias, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto contractual; y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Para efectos de este contrato se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todas aquellas circunstancias que imposibiliten a LA CONTRATISTA cumplir con el suministro pactado, siempre y cuando las mismas no le sean imputables, debidamente comprobadas y de

conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. **XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según cláusula XXI de este contrato. **XX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el suministro a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este contrato y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, LA CONTRATISTA, en Colonia y Avenida Las Mercedes, número cuatrocientos uno,



San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil doce.



COMPANÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.

*Francisco José Cáceres Zaldaña*

FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA  
SECRETARIO PRIVADO DE  
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
POR "LA PRESIDENCIA"

*Mario Christopher Selva Breyel*

MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL  
COMPANÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.  
POR "LA CONTRATISTA"

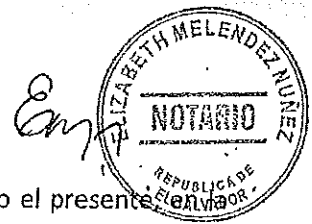
COMPANÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. de C.V.

*Walter Stanley Barrios López*

WALTER STANLEY BARRIOS LÓPEZ  
COMPANÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.  
POR "LA CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veintinueve del mes de octubre de dos mil doce. Ante mí, ELIZABETH MELÉNDEZ NÚÑEZ, notario, de este domicilio, comparecen por una parte, FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Secretario Privado y Designado de la Presidencia de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número siete, de fecha seis de enero del año dos mil once, y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración



Pública (LACAP), que le conceden facultades para firmar instrumentos como el presente en su calidad en que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará “LA PRESIDENCIA”; y, por la otra MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y, WALTER STANLEY BARRIOS LÓPEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quienes actúan en nombre y representación en su calidad de Apoderados General Administrativo Mercantil y Judicial, de la persona jurídica que gira bajo la denominación de “COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.”, Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos sesenta y un mil ciento sesenta – cero cero uno- ocho. Personería Jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Escritura Pública de Modificación de Poder General Administrativo Mercantil y Judicial, otorgado en la ciudad de Lima, República de Perú, el día veintisiete de diciembre de dos mil diez, ante los oficios notariales del Doctor Jorge Eduardo Orihuela Iberico, interviniendo en ausencia del titular el Doctor Manuel Reategui Tomatis, según licencia concedida por el Colegio de Notarios de Lima, Perú, el día veintisiete de diciembre del año dos mil diez, e inscrito en el Registro de Comercio de la República de El Salvador, al número CINCUENTA Y CINCO del libro UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veinticuatro de enero de dos mil once, en la que consta que la señora MARIELA GARCÍA FIGARI DE FABBRI, en su calidad de Vicepresidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad “COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.”, confirió Poder General

Administrativo Mercantil y Judicial a favor de los comparecientes y otros, para que en nombre de la referida Sociedad actúen de manera conjunta y ejecuten las atribuciones de actuar en diligencias o contratos como la suscripción del presente; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad cuya naturaleza, nacionalidad, denominación y domicilio son los ya expresados, que su plazo es indefinido, así como de la personería con la que actuó la señora MARIELA GARCÍA FIGARI DE FABRI; y que en el transcurso del presente instrumento se denominarán "LA CONTRATISTA"; y en las calidades dichas, ME DICEN: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle fuerza de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios, manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cuatro hojas de papel simple; asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: "I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DE CUATRO MONTACARGAS, el cual fue adjudicado según resolución adjudicativa por Contratación Directa, código RA/CERO DIECISÉIS/CD/CERO CERO CINCO/DOS MIL DOCE/PR-SIS(DAA), emitida el día quince de octubre de dos mil doce, la cual es parte integrante del presente contrato. Las Especificaciones Técnicas de los montacargas a suministrar, están contenidas en la CONVOCATORIA XVII "ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS," en adelante las "Especificaciones Técnicas", en el marco del proceso de "CONTRATACIÓN DIRECTA, CÓDIGO: CD/CERO CERO CINCO/DOS MIL DOCE/PR-SIS(DAA)", denominada: "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, TEXTILES, ARTÍCULOS DE HIGIENE Y LIMPIEZA PERSONAL, MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA E INFORMÁTICO, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES, VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, ENTRE OTROS BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO, SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES Y DE BIENES INMUEBLES; ORIENTADOS A LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR LA DEPRESIÓN TROPICAL 12E", CONVOCATORIA XVII: "ADQUISICIÓN DE MONTACARGAS", las cuales se detallan a continuación: CUATRO MONTACARGAS DE COMBUSTIÓN INTERNA (MECANICOS), NUEVOS, CAPACIDAD NOMINAL DE CARGA TRES TONELADAS (DOS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE kgm); MARCA CATERPILLAR; MODELO GP TREINTA NM; PERÍODO DE

PRODUCCIÓN DOS MIL DOCE. Además, para cada equipo el contratista deberá incluir lo propuesto como accesorio en su oferta. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA, en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos intereses públicos que le competen. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente Contrato será por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES (US\$ 151,420.00)**, a un precio unitario por montacarga de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES (US\$ 37,855.00)**. Todos los montos se encuentran expresados en dólares de los Estados Unidos de América e incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Para el trámite de pago del suministro objeto de este contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas a cobro, en las oficinas de la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia Alimentaria, ubicadas en Diecisiete Avenida Norte, Contiguo a Portón de Palacio Legislativo, Edificio Número Uno, Centro de Gobierno, de esta ciudad, a nombre de **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**, para la emisión del quedan correspondiente. El pago del suministro, se realizará en las oficinas de la Tesorería de LA PRESIDENCIA, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO** después de presentadas las respectivas facturas de cobro a satisfacción. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. III. **PLAZO.** El plazo contractual será de tres meses contados a partir del día hábil siguiente de recibida por LA CONTRATISTA la "Orden de Pedido de Suministro" correspondiente, extendida por la Presidencia de la República/Secretaría de Inclusión Social/División de Asistencia

Alimentaria. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato". Y yo, la suscrita notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas a mi presencia por los otorgantes, quienes manifiestan además su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y que para constancia firman conmigo. DOY FE.-



FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA  
SECRETARIO PRIVADO DE  
LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
POR "LA PRESIDENCIA"



MARIO CHRISTOPHER SELVA BREYEL COMPAÑÍA  
GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.  
POR "LA CONTRATISTA"



WALTER STANLEY BARRIOS LÓPEZ  
COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.



"NOTARIO"

POR "LA CONTRATISTA"



26 NOV. 2012

FACTURA

**COMPANIA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**

Importación y Venta de Maquinaria Industrial, Agrícola, Vehículos, Repuestos y Servicios para los mismos.  
 CASA MATRIZ: Av. Las Mercedes 401, Col. Las Mercedes, San Salvador, El Salvador.  
 Tels.: 2223-2323 / 2250-8000 Fax: Ver al dorso  
 Web Site: http://www.general-de-equipos.com

1 CONTADO   
 2 CREDITO

No. **1299**  
 NIT: 0614-261160-001-8  
 NRC: 476-6

VENDIDO A: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA/SECRETARIA DE INC SOCIAL/DIVISION DE ASISTENCIA ALIMENTARI 17 AV.NTE.CTG.PORTON.PALAC.LEGISL.EDIF.1 SAN SALVADOR REGISTRO No. _____ NIT: _____	EMBARCAR A: PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA/SECRETARIA DE INCLUSION SOCIAL/DIVISION DE ASISTENCIA ALIMENTARIA
---	--

DOCUMENTO	FECHA	CODIGO CLIENTE			ORDEN DE COMPRA	SUC.	DIV.	VENDEDOR	F. PAG.
FE0100001299	15/11/12	000479				01		FAA	2
ORDEN No.	FECHA DOC.	PC	LC	MC	ENVIADO POR	DEPTO.	SECUENCIA		
503529	15/11/12	1E		1E					
FABRICANTE	MODELO	No. SERIE/PIN			No. EQUIPO	HOROMETRO	No. INVENTARIO		
LT	GP30NMS	AT13FP0620				0	CF7860		

CANTIDAD	No. PRODUCTO	N/R	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VTAS. AFECTAS
DEPARTAMENTO DE VENTAS MAQUINARIA INDUSTRIAL					
* CUATRO (4) MONTACARGAS NUEVO *					
	MARCA:		MODELO :		
1	NO INVENTARIO: CF7860		SERIE NO: AT13FP0620	37,855.00	
1	NO INVENTARIO: CF7861		SERIE NO: AT13FP0621	37,855.00	
1	NO INVENTARIO: CF7862		SERIE NO: AT13FP0622	37,855.00	
1	NO INVENTARIO: CF7863		SERIE NO: AT13FP0623	37,855.00	

*61105*

SUB-TOTAL 151,420.00  
 MENOS:  
 1% IVA RETENIDO 1,340.00



*[Handwritten Signature]*

COPIA: "NO DA DERECHO A CREDITO FISCAL"

SUB TOTAL	150,080.00	IVA	1,000.00	TOTAL A PAGAR	151,080.00
AUTORIZADO	DES-PACHADO	RECIBIDO			

SOM: CIENTO CINCUENTA NIL OCHENTA 00/100 \*\*\*

NO SE ADMITEN DEVOLUCIONES DE EQUIPO O PARTES DEL SISTEMA ELECTRICO amparadas en este comprobante. Tampoco se admiten devoluciones de Repuestos solicitados al exterior. La Compañia se reserva el derecho de aceptar o no devoluciones que no cumplan estas dos condiciones. Toda devolución será sujeta a un descuento del 25% sobre el precio neto facturado y será necesario presentar este comprobante.

Si paga dentro de los diez primeros días del próximo mes en nuestras Instalaciones, sin utilizar el servicio de cobranza, gozará del 10% de descuento sobre facturas de repuestos del mes anterior.

No. 09DS000U 67822

**CASA PRESIDENCIAL**  
 REPORTE DE INVENTARIO POR PARTIDA 111991  
 L.P 0402 SIS/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA  
 CUENTA 24117001- VEHICULOS DE TRANSPORTE

	CODIGO INVENTARIO ACTIVO	PLATA	MARCA	TIPO MOTOR	BASES	CANT.	FACILIDA	FECHA	VALOR UNITARIO
1	0500-40-61105-13010-0004		CATERPILLAR			0	1239	15/11/2012	\$37,855.00
2	0500-40-61105-13010-0005		CATERPILLAR			0	1239	15/11/2012	\$37,855.00
3	0500-40-61105-13010-0006		CATERPILLAR			0	1239	15/11/2012	\$37,855.00
4	0500-40-61105-13010-0007		CATERPILLAR			0	1239	15/11/2012	\$37,855.00

**\$151,420.00**